

ACUERDO NÚMERO 029 DE 2016

(AGOSTO 3)

Por el cual se expide el reglamento de Coterminalidad como modalidad de trabajo de grado de pregrado de la Institución Universitaria CESMAG.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CESMAG, en el ejercicio de sus funciones y**

C O N S I D E R A N D O

Que el Sistema de Investigaciones de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Institución Universitaria CESMAG, incorpore como modalidad de trabajo de grado la coterminalidad.

Que los programas de pregrado ofrecidos por la I.U.CESMAG preparan adecuadamente a los estudiantes para continuar con su carrera académica en estudios postgraduales.

Que es indispensable y pertinente reglamentar la opción de Coterminalidad de los programas de pregrado.

Que mediante Acuerdo número 112 de agosto 2 de 2016, el Consejo Académico presenta, para aprobación de este Consejo, una propuesta de reglamento de Coterminalidad como modalidad de trabajo de grado de pregrado de la Institución Universitaria CESMAG.

A C U E R D A :

ARTICULO 1º. Expedir el reglamento de Coterminalidad como modalidad de trabajo de grado de pregrado.

ARTICULO 2º. DEFINICIÓN. La Coterminalidad es la modalidad de trabajo de grado en la que hay vinculación del estudiante a programas de postgrado ofrecidos por la Institución Universitaria CESMAG o en convenio con otra institución de educación superior. La modalidad tiene como finalidad que el estudiante profundice los conocimientos profesionales en el área de su preferencia específica o complementaria de su programa académico.

ARTICULO 3º. OBJETIVO. El objetivo de la coterminalidad es posibilitar y favorecer la movilidad y la flexibilidad curricular entre pregrado y postgrado, permitiendo la formación de saberes específicos.

ARTICULO 4º. ALCANCE. La coterminalidad se hace extensiva a todos y cada uno de los programas académicos propios y en convenio, de acuerdo a las especificaciones de cada programa.

PARÁGRAFO: La coterminalidad para programas en convenio se aplica siempre y cuando se encuentre reglamentado en dichas instituciones.

ARTICULO 5°. REQUISITOS. Para que un estudiante de pregrado pueda optar por la modalidad de coterminalidad en sus estudios deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado como mínimo el 80% de los créditos académicos de su pregrado.
- b) Presentar certificación de notas con un promedio general igual o superior a 3.5
- c) Presentar ante la Dirección de Postgrados, solicitud formal de vincularse a la opción de coterminalidad con visto bueno de Dirección de programa de pregrado.

Los egresado no titulados deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido con el 100% de los créditos académicos de su pregrado.
- b) Tener pendiente solo trabajo de grado.
- c) Presentar ante la Dirección de Postgrados, solicitud formal de vincularse a la opción de coterminalidad con visto bueno de Dirección de programa de pregrado.

PARÁGRAFO 1. El estudiante de pregrado o el egresado no titulado, que opte por la coterminalidad, no adquiere la calidad de estudiante de postgrado, por tanto, se debe regir por el reglamento estudiantil de pregrado. La exigencia y el cumplimiento de sus labores académicas se harán según los parámetros establecidos en el programa de postgrado.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes de pregrado o egresados no titulados deben inscribirse a la convocatoria que, desde la Dirección de Postgrados, se efectúe en cada semestre/periodo académico para ser seleccionado en la opción de grado coterminal. Esto no indica que la admisión al programa de postgrado se de por hecho. Por lo tanto, se determinará un número de cupos para aplicar a esta opción.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes de pregrado o egresados no titulados que hayan optado por la opción de coterminalidad, serán considerados estudiantes de posgrado, una vez hayan recibido su título de pregrado y legalicen el proceso de admisión establecido por el programa de posgrado. Luego de ser admitidos al programa de posgrado, le serán homologados los espacios académicos y sus correspondientes créditos según lo establecido en el reglamento de postgrados.

ARTICULO 6°. EVALUACIÓN. Para aprobar la opción de grado Coterminal, el estudiante de pregrado deberá:

1. Cursar y aprobar todas las asignaturas de primer y/o segundo semestre según el caso.
2. Cumplir y aprobar los demás requisitos académicos establecidos previamente por el programa de postgrado.

Si es egresado no titulado:

1. Cursar y aprobar todas las asignaturas de primer semestre.
2. Cumplir y aprobar los demás requisitos académicos establecidos previamente por el programa de postgrado.

PARÁGRAFO 1. La nota del coterminal, del trabajo de grado, para el egresado no titulado será el promedio ponderado de los créditos cursados en el primer semestre.

PARÁGRAFO 2. En caso de pérdida de una o más asignaturas del Coterminal, esta opción de grado aparecerá como reprobada y el estudiante deberá escoger otra opción diferente.

ARTICULO 6º. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. El procedimiento administrativo de matrícula se llevará a cabo en las fechas señaladas, de acuerdo con las normas oficiales de matrícula establecidas por la Institución y los procedimientos particulares de cada facultad a la que esté adscrita.

ARTÍCULO 7º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

ARTICULO 7º. Rectoría, Vicerreorías, Decanos, Directores de Programas de Posgrados, Dirección de Posgrados, Coordinadores de Programas de Posgrados y Secretaría General, tomarán nota del presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto a 3 días del mes de agosto de 2016.


J. EDMUNDO CALVACHE LÓPEZ
Presidente


LEONOR GARZON MERA
Secretaria General

Con calidad hacia el reconocimiento como universidad.